



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Verbal: 760013103005-2020-00018-00.**

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

### DISPONE

**PRIMERO: AGREGASE** a los autos para que obre y conste el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora descorre el traslado de las excepciones y la objeción del juramento estimatorio presentados por el apoderado de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Téngase en cuenta al momento del decreto de pruebas.

**SEGUNDO: AGREGASE** al expediente, la constancia de entrega efectiva del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P, al demandado JOSÉ GUSTAVO VÁSQUEZ VALENCIA, y téngase por notificado del auto admisorio de la demanda, a partir del 11 de agosto de 2020.

**TERCERO: AGREGASE** sin consideración alguna la contestación de la demanda y el llamado en garantía que hace el apoderado del demandado DUBÍAN DE JESÚS HERNÁNDEZ DUQUE, toda vez que según las constancias aportadas por la parte actora, la notificación del auto admisorio de la demanda, que se hizo por aviso, quedó surtida el 11 de agosto de 2020 y, la contestación de la demanda se hizo el 20 de noviembre de 2020, es decir, de manera extemporánea.

**CUARTO: AGREGASE** a los autos la contestación de la demanda que hace la demandada TRANSPORTES ALAMEDA S.A., oportunamente allegada<sup>1</sup>; y de las excepciones de mérito presentadas, **CÓRRASE TRASLADO por Secretaría** a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie y pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, si a bien lo tienen, de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> La notificación personal conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene surtida el 9 de noviembre de 2020, como quiera que la remisión del traslado de la demanda se hizo el 5 del mismo mes y año, según constancias de notificación allegadas por activa.

Dicho traslado se hará por secretaría al tenor del art. 110 del C.G.P. en el portal web de este despacho, en la página de la Rama Judicial.

**QUINTO:** Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO, portador de la tarjeta profesional No. 73.576 como apoderado de DUBÍAN DE JESÚS HERNÁNDEZ DUQUE y TRANSPORTES ALAMEDAS S.A., conforme las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

02f

**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**SECRETARIA**

ESTADO ELECTRÓNICO NO. 26, POR EL CUAL SE  
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 23 DE MARZO DE 2021.